# Boletin



## Oftitul

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Guceta del día 23 de Abril)

S. M. el REY Don Altonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Luís Cotta Alsina, en súplica de que se modifique el párrafo segundo del número 4.º de la Real orden de este De-Partamento de 10 de Enero de 1922 (Gaceta, del 13), en el sentido de ser bastante para actuar en las oposiciones a plazas de Vicesecretarios de Audiencia provincial la presentación del certifica lo de haber verificado el grado de Licenciado en Derecho, y teniendo en cuenta que así se halla dispuesto para las oposiciones al Cuer-Po de Aspirantes a la Judicatura y Ministerio fiscal y Secretarios judiciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el parrafo segundo del número 4." de la Real orden de 10 de Enero de 1922 (Gaceta del 13) quede modificado en el sentido de que para actuar en las oposiciones a plazas de Vicesecretarios de Audiencia Provincial será suficiente que el opositor acompañe a los documentos expresados en el citado número 4.º certificado expedido por el Centro correspondiente, de haber verificado el grado de Licenciado en Derecho, sin Perjuicio de que en caso de ser nombrado Vicesecretario, presente antes de tomar posesión del cargo el titulo original o testimonio notarial del mismo, o certificación de haber consignado los derechos exigidos para su expedición.

Lo que de Real orden digo a V. F.. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

#### HACIENDA

REAL ORDEN.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Balanzat y Torrontegui, como Administrador-Gerente de la Editorial Rivadeneyra, constituida en esta Corte, Paseo de San Vicente, número 20, en la que se solicita que por este Ministerio se dicte una disposición encaminada a que, por los Centros, organismos y dependencias centrales y provinciales dependientes del mismo, se facilite la labor de la expresada entidad para la publicación del Anuario Artistico e Industrial de España, que, a más de recoger las manifestaciones artístico-industriales del año, inserta el indice de la industria, del comercio, profesiones y el de los exportadores; y atendiendo a la utilidad e importancia que reviste el Anuario de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por los Centros, organismos y dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda, se faciliten a la Editorial Rivadeneyra, editora del Anuario Artístico e Industrial de España, los datos de carácter público que les solicite, exclusivamente conducentes y adecuados a la redacción de dicho Anuario, en condiciones de perfección y exactitud y con la diligencia que sea compatible con los servicios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1925.—El Subcretario encargado del Ministerio, Corral.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Abril)

### Godierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 95.

Secretaria.—Negociado 3."

El Alcalde de Villaluenga me dá cuenta de que el vecino de Barrios de la Vega, de aquel término municipal, Isidoro del Río, se ha presentado ante su Autoridad, manifestando que su hijastra Inés Fuerte Toribio, que se hallaba sirviendo en Puente Almuey (León), ha desaparecido de la casa de sus amos, ignorándose su paradero; sus señas son: estatura regular, cara ancha, color moreno y vá indocumentada.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de expresada joven, y de ser habida, póngase en conocimiento de precitado Alcalde

Pa encia 23 de Abril de 1925. El Goberna or, José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 96.

Carreteras. - Expropiaciones.

Don José Cuesta Fernández, Gobernador civil de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaido la re-

solución siguiente:

Visto el expediente instruído en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término de Quintanilla de la Cueza, Distrito de Calzadilla de la Cueza, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villafolfo a Lágartos:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince dias que

al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, heacordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Abril de 1925.—José Cuesta Fernández.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### Circular.

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de Abastos de 29 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 12 de Enero del año actual, y disposiciones posteriores; los Sres Alcaldes de la provincia

remitirán a esta Junta de Abastos, precisamente en los tres primeros días de cada mes, estado de precios y existencias de los artículos de consumo que comprende el modelo adjunto.

A tal fin, exigirán de todos los productores, fábricas, almacenistas y comerciantes que haya en sus términos municipales, declaración jurada de las existencias de dichos artículos, y las sumas que éstas arrojen, serán las que comprenda el estado de referencia, declaraciones que se comprobarán cuando se estime oportuno, y su falta de veracidad, tanto por exceso como por defecto, será objeto de la sanción correspondiente; dando cuenta los Alcaldes a esta Junta de los individuos que no presenten declaración jurada de existencias después de requeridos para ello.

En lo que se refiere a precios se consignarán los que hayan regido durante el mes en el mercado, o el medio que resulte, y cuando del artículo de que se trate existan varias clases, en las casillas de precio se consignará el de la corriente o mayor consumo, pero en cambio, en la de existencias, se incluirán todas las clases, o sea la suma de las declaraciones juradas.

Todo estado que no se ajuste al modelo oficial será devuelto para que se cumpla lo dispuesto en la presente.

Este servicio empezará a cumplirse en el mes actual para que en los tres primeros días de Mayo se encuentren en poder de la Junta de Abastos los estados correspondientes a todos los pueblos de la provincia, dejándose de remitir desde luego las relaciones decenales que se venía haciendo.

Espero de los Sres. Alcaldes que a este servicio se preste la mayor atención y celo para su más exacto cumplimiento, en la inteligencia que la demora o defectos, los corregiré según las faculta les que me están conferi-

Palencia 21 de Abril de 1925. – El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

## ATUNIAMIENTO DE

Mes de

de

## Precios medios de los artículos que se expresan, regidos durante el mes anterior y existencias en fin del mismo

1	TRIGO		HARINA		Pan de Familia		CEBADA		CENTENO		MAIZ		ARROZ		PATATAS		JUDIAS		GARBANZOS		ACEITE		Armon Blanquilla		Azucar Pilé		
Pts. C	Ot. E	xistencias	Pts Ct. Existencias		Pts. Ct. Producción		Pts. Ct.	s. Ct. Existencias		Pts. Ct Existencias		Pts. Ct. Existencias		Pts. Ct. Existencias		Pts. Ct. Existencias		Pts. Ct. Existencias		Pts. Ct. Existencias		Pts. Ct. Existensis:		Pts. Ct. Existensias		Pts. Ct. Existensia:	
Q. metr	ricy Q	s. métr:eos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrice	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qu. métricos	Q. métrico	Qs. métrisos	Q. metrico	Qs. métricos	
i					: !														35								
1	1		i.																								
				10	~				İ											÷							
ı																					!						
H								8					,														
1					i i				j				į														
					İ															, n	i						
4					İ				İ	•					-												
					1	1	i E		•						f 1 1						<u> </u>		i				
					:	ļ			, 1										•				i. I			!	
-							i.		, ,		i į				1					/							
					li (* }	į	ji ji		5	1	saer		ļ			:			1		1.					ì	
i					i.					0.00	*		ir eş			,	r.		1		·i		·	9	Í	i	
			i 		i,	-				Ī	E1				3 1		τ	1	-1		; <del>;</del>  }					1	
			Ì		i.	1			Ì		i.		e <sup>2</sup>				i .		a <del>Í</del>				i.		<u> </u>		

GANADO VACUNO					GANADO LANAR Y CABRIO						GANADO DE CERDA					HUEVOS			LE	CHE	BACALAO		Carbón Mineral		Carbón Vegetal					
Pts.	Ct	Pts. Ct.	Pts.	Ct. Existensia	Pts.	Ct. P	ts. Ct	t. Pts	Ct.	Existencias	Pts.	Ct Pt	ts. Ct	Pts Ct	Existensias	Pts	Ct E	ixietensiae	Pts. Ct	Proinsel <b>ó</b> n	Pts. Ct.	Existencias	Pts. Ct.	- Existencias	Pts. Cs.	Existencias	Pts. Ct	Existencia	Pts. ('1	t. Existencia
K. en	vivo	K.en canal	K. al de	etall (abezas	K. en	vivo K	. en can	Ы К. n	detall	Cabezas	€K. en	vivo K.	en cana	K al deta	Il Cabezas	Cient	to	Cientos	Litro	Litros	Q. métrico	Qs. métricos	Tonelada	Toneladas	Q. métrico	Qs. métricos	Q. métrico	Qs. métricos	Q métriç	ço Qs. métrico
	ŀ		! !	į		1		1			ļ	ļ			ļ	i.		12		9		Ì	<u>}</u>		1. 1.					
	• 2		į			ì		32 32	•		æ	1					1			1	G				ï			<u> </u>	3	1. 1. 1.
	· į		i.		<u>.</u>							3			! !					1			4		1	ì		İ .	% **:	
	Î î		•					1				ļ		•			:	2.) :					. i	1			1			
	ļ		î	19 <b>1</b>				i				9.		:			1 1	72		1		÷					r I		<b>  </b> 	IK
	į		ł	i		Ì		i	9		ñ			•	i i		000	Į.				ž.		1		• i	!			14
	Ī		1	) 1		1		1		•	l L	34		İ	!		1				<u>**</u>				1;	ar V		;		1.5
1						•		if.			8			:	i							•		1				-	2	9
	Ī		i ! !	84	640	!								i						-(-		ř.		•	*			1	<u></u>	1
	į			1	H			i		8	1	į		i		:	į	3		į	ž.	•	; ;		.! .:	1		i		ī
	ļ					į											i				!! 				<u> </u>		1		<u> </u>	
ł					-	1												į.					ii i		!!	1	:		ji L	i
								ì		F2 E3																ì			 	

V.º B.º EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTURAL DE PALENCIA!

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, comprendidas en el apartado B del articulo 3.º del Real decreto de 10 de Abril último por orden alfabético, con expresión de nombres y cargos de las personas que como propietarios ó suplentes las constituyen.

## Pino del Río.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Emilio Alonso. losé González. Paulino Vega. Emeterio Salvador. D.ª Guadalupe Cuadrillero. D. Diego López.

Juez municipal. Párroco. Concejal. Contribuyente. Maestra Nacional. Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

D. Santiago Gómez. Manuel Valbuena. Teodoro Provedo.

Ex-Juez municipal. Párroco. Contribuyente.

Piña de Campos.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Vocal.

Juan Camino. Rafael Bueno. Manuel Suazo. D.ª Rogelia Cano. D. Ceferino Corral.

D. Isaias Miguel.

uez municipal. Párroco. Concejal. Contribuyente. Maestra Nacional. Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

Secretario.

No le hay. D. Nicéforo Rojas. Epifanio Marcilla.

Párrocs. Contribuyente.

Población de Arroyo.

Suplentes.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Marcelo Tejerina. Timoteo Quintanilla. Mariano Fernández. Leandro Molaguero. Aquilino Manrique.

Juez municipal. Párroco. Concejal. Contribuyente. Maestro Nacional.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

D. Pablo del Lamo. Moisés Martinez. Cosme Gutiérrez.

Ex-Juez municipal. Párroco. Contribuyente.

Juez municipal.

Contribuyente.

Juez municipal.

Contribuyente.

Contribuyente.

Maestra Nacional.

Ex-Juez municipal.

Contribuyente.

Juez municipal.

Maestro Nacional.

Secretario Juzgado.

Párroco.

Concejal.

Concejal.

Párroco.

Conceja!.

lubilado.

Maestro Nacional.

Párroco.

Concejal.

Población de Campos. D. Ciriaco Fernández.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

Federico Arranguiz. Rufino Arconada. Jorge Rojo. Ambrosio Rodriguez.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal.

D. Nicanor Juárez. Demetrio Ortega.

Ex-Juez municipal. Contribuyente. Población de Cerrato.

Presidente. D. Elias Ocasar. Vocal. Hipólito Trejo. Vocal. Eleuterio de la Fuente. Vocal. Mariano Ocasar. Vocal. Francisco Sánchez. Vocal. D.ª Julia Ibáñez. Secretario. D. Urbano Revilla.

Suplentes.

Vocal. Vocal.

Del Presidente. D. Bernardo Ruiz. Victoriano Gutiérrez. Francisco Ordejón.

Polentinos.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Matias Blanco. Manuel Curieses. Anastasio Ruesga. Santiago Ibáñez. Salvador Huesca.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal.

D. Aurelio Merino. Eugenio Lores.

Pomar de Valdivia.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Félix Rodriguez. Basilio Bañuelos. Antonio Bravo. Julio Ardines. Angel Climent.

Ex-Juez municipal. Concejal.

luez municipal. Párroco\_ Concejal. Contribuvente. Maestro Nacional. Suplentes.

Ex-Juez municipal.

Secretario Juzgado.

Párroco.

Concejal.

Párroco.

Concejal.

Contribuyente.

luez municipal.

Contribuyente.

Contribuyente.

Maestra Nacional.

Secretario Juzgado.

Ex-Juez municipal.

Contribuyente.

Contribuyente.

luez municipal.

Contribuyente.

Maestro Nacional.

Ex-Juez municipal.

luez municipal.

Contribuyente.

Maestro Nacional.

Ex-Juez municipal.

uez municipal.

Contribuyente.

Párroco.

Concejal.

Secretario.

Párroco.

Concejal.

Párroco.

Concejal.

Del Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D Valeriano de Célis. Timoteo Revilla. Emeterio Alvarez. Policarpo Humada. Felipe Lorenzana.

Poza de la Vega.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Vocal. Vocal.

Secretario.

D. Nemesio Martin. Emilio Valbuena. Venancio Peláez. Sebastián Mier. Domingo Lozano. D.ª Clotilde Sánchez. D. Aquilino Garcia.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

D. Cruz Puebla. Pedro Ibáñez. Casimiro Laso.

Pozo de Urama.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Manuel Fernández. Hermenegildo Maudes. Ignacio Alvarez. Mateo Pérez. Conceso Redondo.

Suplentes.

Del Presidente. D. Juan del Rio.

Pozuelos del Rey.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Domingo Garzón. luan Bautista Docio. Matias Diez. Jacinto Méndez. Gerardo Diaz.

Suplentes.

Del Presidente.

D. Manuel Fernández.

Prádanos de Ojeda.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal. Secretario.

D. Victoriano Cesteros. Julian Fernández. Gerardo Ruiz. Hilario Garcia. José Maria Barrios.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal. Vocal.

D. Gregorio Medrano. Pedro Fernández. Gonzalo Bartolomé. Cirilo Mediavilla.

Ex-Juez municipal. Párroco. Concejal. Contribuyente.

Puebla de Valdavia (La).

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal.

D. Vicente Quijano. Apolinar Valles. Gumersindo Merino. Eugenio Ercilla. Vocal. D.ª Eusebia Rodriguez. Secretario. D. Pedro Labrador.

Juez municipal. Párroco. Concejal. Contribuyente. Maestra Nacional. Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

D. Pedro Alonso. Gregorio Colmenares. Tomás Merino.

Ex-Juez municipal. Párroce. Contribuyente.

Quintana del Puente.

Presidente. Vocal. Vocal. Vocal.

Secretario.

D. Laureano Cancho. Angel Carrillo. Cándido de la Torre. Julian Rodriguez. Félix Pérez.

Juez municipal. Concejal. Contribuyente. Contribuyente. Secretario Juzgado.

Suplentes.

Del Presidente. Vocal. Vocal.

D. Tomás Pobes. Tomás Pobes. Alberto Zarzosa.

Ex-Juez municipal. Contribuyente. Contribuyente.

(Continuar:)

## Juzgados

## Cevico Mavero

Don Emeterio González Cabezudo, Juez múnicipal suplente, en funciones del propietario de esta villa de Cevico Navero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de diecisiete de los corrientes en los autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Antolin Pinto Encinas, de esta vecindad, contra D. Maximino, D.ª Máxima y D.ª Petra Martin Asensio, de la misma vecindad, herederos del finado D. Luciano Martin Gutiérrez, sobre pago de cuatrocientas treinta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el dia veintidos de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a dichos herederos, cuya descripción es como sigue:

Un corral en la Rampa del Arco de Abajo, de esta población; que linda derecha entrando el arco de abajo, izquierda corral de Dionisio Monge y espalda casa de éste. Mide una extensión superficial de cincuenta y seis metros cuadrados y está tasado para los efectos de la venta en novecientas pesetas.

Dicha finca, de conformidad con lo que dispone el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se saca a pública subasta sin suplir préviamente la falta de título de propiedad de que carecen los deudores, que será en su caso de cuenta del comprador si lo estima necesario.

Antes de verificarse el remate, podrán los herederos del finado D. Luciano Martín Gutiérrez, librar de la venta dicha finca, pagando principal y costas, según dispone el art. 1.498.

Ne será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado, la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Cevico Navero a 18 de Abril de 1925.—Emeterio González. —P. S. M., El Secretario, Claudio Muñoz.

## Ayuntamientos

### Baltanás

El Ayûntamiento que presido, en sesión de 29 de Marzo último, acordó fijar para cubrir los Ingresos del presupuesto municipal para 1925-26, las exacciones siguientes:

El 50 por 100 sobre cédulas personales.

Recargo en la contribución industrilal, 13 por 100.

Sobre el consumo de vinos, 5 pesetas hectólitro.

Sobre el consumo de alcoholes y aguardientes, 20 pesetas hectólitro.

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, dos tercios de los tipos máximos que señala el artículo 457 del Estatuto municipal.

Partes cedidas al Ayunfamiento de las cuotas del Tesoro en las Contribuciones urbana e industrial.

Asimismo acordó prescindir de las siguientes exacciones:

Carruajes de lujo.

Arbitrios de circulación, Casinos y Circulos de recreo, sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las minas y sobre la de utilidadesde la riqueza mobiliaria.

Arbitrio sobre terrenos incultos.

Recargos sobre el consumo de gas y electricidad y sobre el impuesto de timbre de espectáculos.

Lo que se hace público para conocimiento del vencindario y demás personas a quienes pudiera interesar y puedan reclamar dentro del plazo de treinta dias.

Baltanás 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Severino Atienza.

#### Villadiezma.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia 12 de Marzo último, acordó proponer al Pleno transferencia de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince dias, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villadiezma 18 de Abril de 1925.— El Alcalde, Andrés González.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Fresno del Rio. Fuentes de Nava. Payo de Ojeda. Revilla de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se

halla de manifiesto al público en la Secretaria de los mismos por espacio de quince dias, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Bustillo de la Vega.
Pino del Río
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
Villaconancio.
Villasila.
Villovieco.

En la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerin de Campos. Belmonte de Campos. Bustillo de la Vega. Capillas. Congosto de Valdavia. Payo de Ojeda. Pino del Rio. Pozuelos del Rey. Quintanaluengos. Renedo de la Vega. Requena de Campos. San Mamés de Campos. Soto de Cerrato. Vañes. Villajimena. Villovieco.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerin de Campos. Belmonte de Campos. Bustillo de la Vega. Calzada de los Molinos. Capillas. Congosto de Valdavia. Payo de Ojeda. Renedo de la Vega. Revilla de Campos. Saldaña. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos. Soto de Cerrato. Villasila. Villatoquite. Villovieco.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayun-

tamientos que a continuación se relacionan por el plazo de diez días, la Matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho piazo no se atenderá ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Belmonte de Campos. Bustillo de la Vega. Calzada de los Molinos. Congosto de Valdavia. Capillas. Cervera del Rio-Pisuerga. Payo de Ojeda. Pozuelos del Rey. Quintana del Puente. Quintanaluengos. Renedo de la Vega. San Llorente de la Vega. Soto de Cerrato. Villajimena. Villasila. Villatoquite. Villovieco.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que
a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Abarca. -Ejercicio económico de 1924-25, el día 1.º de Mayo en la Casa Consistorial, de nueve a trece, por el Recaudador D. Nazario Santos Blanco, y desde el 26 al 30 del mismo mes en la oficina de dicho señor.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus custas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, prévio el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los. Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Junta Vecinal de Villal Javin.--Ejercicio de 1921-22.

### Pozo de Urama.

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se tefiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pozo de Urama 2 de Abril de 1925. —El Alcalde, Mateo Pérez.

Imprenta provincial